

GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE ISAPRES

RESOLUCIÓN EXENTA N° IF 575

SANTIAGO, 08 SEP 2005

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 5°, 6°, 7°, 45 y demás pertinentes de la Ley N°18.933; ley orgánica de la Superintendencia de Salud, contenida en el artículo 6° de la Ley N°19.937; lo establecido en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y teniendo presente la Resolución N°1, de 2005, de la Superintendencia de Salud, y


CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es función de esta Superintendencia velar porque las Instituciones de Salud Previsional cumplan las leyes e instrucciones que las rigen.
- 2.- Que, mediante Circular IF/N°6, de 2 de junio de 2005, esta Intendencia instruyó a las Isapres, que las Tablas de Factores de los planes de salud complementarios, que se comercializarían a contar del 1° de julio del año en curso, debían remitirse a la Superintendencia de Salud a más tardar el 29 de julio de 2005.
- 3.- Que, por ORD. S.S./N°2408, de 11 de agosto último, el Departamento de Control Financiero y de Garantías en Salud, notificó a ISAPRE COLMENA GOLDEN CROSS S.A., el incumplimiento en el envío oportuno de la Tabla de Factores, solicitándole un informe al respecto.
- 4.- Que, por presentación de 19 de agosto de 2005, la ISAPRE COLMENA GOLDEN CROSS S.A. remitió la Tabla de Factores requerida, y expresó que el incumplimiento obedeció a un error del Departamento Legal de esa entidad, situación que en nada afectó a los cotizantes, por cuanto dicha Tabla se ajusta cabalmente a la normativa vigente.
- 5.- Que, analizados los antecedentes, se constata que efectivamente la Tabla de Factores se ajusta a las normas legales y administrativas, por lo que el cumplimiento extemporáneo de ISAPRE COLMENA S.A., a la obligación contenida en la Circular IF/N°6, de 2005, no perjudicó a los cotizantes, y sólo retrasó la fiscalización que compete a esta Superintendencia en la materia.
- 5.- Que en mérito de lo precedentemente expuesto, y virtud de las facultades de que se encuentra investido este Intendente,

RESUELVO:

AMONÉSTASE a la Institución de Salud Previsional **Colmena Golden Cross S.A.**, por el cumplimiento tardío de la obligación contenida en la Circular IF/N°6, de 2005, de esta Superintendencia de salud, a que se refiere la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,


RAUL FERRADA CARRASCO
Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Gerente General Isapre Colmena Golden Cross S.A.
- Fiscalía
- Reclamos Administrativos
- Oficina de Partes.